



**Ayuntamiento
de Guardo**

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS EN EL MATADERO COMARCAL

Artículo 1.- Fundamento legal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20.4, de la misma, según redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales, se establece la tasa por la prestación de los servicios de limpieza y desinfección de vehículos destinados al transporte de ganados con los medios existentes en el matadero comarca/, y que se regirán por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o utilicen el servicio, generalmente los propietarios o responsables de los vehículos a los cuales se preste el mismo.

Artículo 3.- Hecho Imponible

Constituye el Hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios de limpieza y desinfección de vehículos ganaderos que accedan al Matadero Comarcal para el sacrificio de reses, a fin de garantizar el servicio sanitario e higiénico de los citados vehículos.

Artículo 4.- Cuotas

	1 serv.	Abono Semanal (4 servicios/sem)
4.1. Limpieza y desinfección de vehículos de menos de 3.500 Kg. por personal del	1.500 pts 9,02 euros	5.000 pts. 30,05 euros matadero.
4.2. Limpieza y desinfección de vehículo de más de 3.500 Kg, por personal del matadero	1.800 pts 10,82 euros	6.000 pts 36,06 euros

Artículo 5.- Devengo

La Tasa se devenga, y nace la obligación en el momento de solicitar la prestación del servicio por el interesado.

Artículo 6.- Liquidación e Ingreso

El pago de la Tasa se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente solicitud.



Ayuntamiento de Guardo

Artículo 7.- Devolución

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Disposición Final

La presente Ordenanza, que consta de siete artículos, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2.001, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.